



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 17 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que se recibió escrito allegado por la Oficina de Planeación Municipal de Guayabal de Siquima, conforme a lo solicitado mediante oficio No. 027 del 15 de febrero del año en curso. De igual modo, le informo que consulto la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cédula de ciudadanía número 175.819, del señor Benjamín Soriano González aparece cancelada por muerte. **SÍRVASE PROVEER.**

**MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 17 de marzo de 2022.

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00004
Demandante: MARIA INES MARTINEZ
Demandados: BENJAMIN SORIANO GONZALEZ Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

ANTECEDENTES:

Mediante proveído de 2 de febrero del año que avanza, este Despacho ordenó oficiar la Secretaría de Planeación Municipal de Guayabal de Siquima a efectos de que certificaran la ubicación del predio materia de la demanda, solicitud que fue respondida con el oficio No. S.P. 300-28-01-035 de 18 de febrero de 2022, en el que informa que: de acuerdo a los datos suministrados, el número de matrícula inmobiliaria 156-117425, no se encuentra en la base de datos, y que en los registros el señor SORIANO GONZALEZ BENJAMÍN aparece identificado con número de cédula 41.681.159 con el predio MIRAFLORES LAUREL PRADERO en la vereda Chiniata.

De acuerdo con ello, el Juzgado advierte que si bien no se encuentra registrado el folio de matrícula inmobiliaria en la Secretaría de Planeación de este Municipio, al menos sí dan cuenta de la existencia del titular de derechos reales demandado y de un predio a su nombre denominado Miraflores Laurel Pradero, ubicado en la vereda Chiniata de Guayabal de Siquima, datos que son concordantes con el inmueble objeto de la demanda, sin embargo, del recibo de pago de impuesto predial aportado por la parte demandante se observa que paga impuestos en el Municipio de Bituima (Cundinamarca), lo cual, genera confusión al momento de determinar la competencia para asumir el conocimiento de este asunto.





Del mismo modo, advierte el Juzgado que el demandado señor Benjamín Soriano González, aparece como fallecido en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo que es necesario que se adecúe la demanda para integrar debidamente el contradictorio en la parte pasiva, pues esta persona ya no sería titular de derecho alguno al haber fallecido.

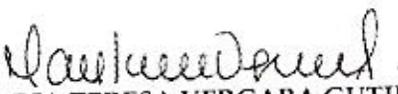
También, ha de referirse el Despacho a que el certificado de tradición y libertad del inmueble cuya declaratoria de pertenencia se pretende, que se aportó como anexo obligatorio de la demanda, data de 23 de julio de 2021, es decir tiene más de tres meses desde su expedición, por lo que deberá aportarse un certificado con expedición reciente para el trámite judicial que en esta oportunidad se abordará.

En consecuencia, se

DISPONE:

- 1.- Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que proceda a subsanar la demanda teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en la parte motiva de este auto, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.
- 2.- Cumplido lo ordenado, regrese el expediente al Despacho para proveer.

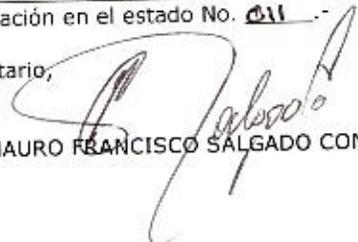
NOTIFÍQUESE


MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy 18 MAR 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. 011.

El Secretario,


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS

